

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

Auto No. 1122
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00031-00
Agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme, el Auto No. 210 del 16 de febrero de 2022, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del ejecutante-**URIEL ANTONIO MORENO BERON** y a cargo del Demandado-**JOSÉ JAIME CANO** la suma de **\$360.000**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor Notificación Personal -Archivo 11, fl. 3	\$ 5.500,00
Valor agencias en derecho	\$ 360.000,00

Total **\$ 365.500,00**

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


OSCAR SERINA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1123
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2012-00226-00
Agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del Ejecutante-**URIEL ANTONIO MORENO BERON**- no habiéndose recibido objeción alguna, se le impartirá aprobación, en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.-archivos 18 Y 19-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado- **JOHN JAIME CANO**- en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**URIEL ANTONIO MORENO BERON**.

2º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la apoderada del Ejecutante-**URIEL ANTONIO MORENO BERON**- al realizada hasta el **24 de febrero de 2022**, por la suma de **\$2.349.825,60**, incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Oscar